Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

PUBLICACIÓN

Por la presente se publica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **04-06-2021 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"20.- SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, AÑO 2021.

20 . 1 .- . SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

"VISTO.- el informe del Director General de Bienestar Social que suscribe la necesidad de subsanar el error material de hecho advertido en la aprobación del texto de la convocatoria general de subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el cual que pone de manifiesto que:

"Con fecha 26 de marzo de 2021, en el punto nº 26.1, la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2021.

La Convocatoria se publicó en el BOCM nº 80 de fecha 5 de abril de 2021, iniciándose plazo de presentación de solicitudes al día siguiente y hasta el 26 de abril de 2021, habiendo estado expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, hasta el día 26 de abril de 2021, según consta en la diligencia de Retirada del Ayuntamiento de Fuenlabrada firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 27/04/2021 y nº 2021005790.

El texto de la convocatoria general de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 en el artículo 14 recoge en la letra f) "En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.", el mismo artículo 14 en su punto 14.2 indica en uno de sus párrafos la frase "En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022. ; Y

el art. 16.a)…" a)Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2022, no conlleva el pago de intereses de demora."

Se ha advertido un error de transcripción en la frase, por lo que nos encontramos ante un mero error material de transcripción subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por lo que el texto de la convocatoria general en su artículo 14 f), 14.2, y 16 a) ***donde dice****: "no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022."* ***Debe decir****: "conlleva la correspondiente liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022."*

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Aprobar la subsanación de error material en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segundo.- *Corregir las frases en el artículo 14 letra f), 14.2 y 16 a) "****donde dice****: "no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022."* ***Debe decir****: "conlleva la correspondiente liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022."*

Tercero.- *Proceder a la publicación de esta subsanación en el BOCM, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página web.*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.
Vista la conformidad de la Intervención Municipal.
La ***Junta de Gobierno Local*** *acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ES6LCJ36J7XV2AZ7MM7ZVIU	Fecha	10/06/2021 10:29:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7ES6LCJ36J7XV2AZ7MM7ZVIU	Página	3/3